



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 44 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 10 JUL 2013

VISTO:

El Informe N° 464-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, el Proveído N° 015-2013-CONCYTEC-OGA-CONT y el Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, sobre el pago de vacaciones trucas a la señora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, Blanca Estaurofila Caballero Caballero y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2008-CONCYTEC-OAJ de fecha 30 de junio del 2008, se contrataron los servicios de la señora Blanca Estaurofila Caballero Caballero a fin de que preste servicios en el Área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del CONCYTEC;

Que, con fecha 11 de febrero del 2013, la mencionada servidora presentó su renuncia indicando que su último día de servicios sería el 14 de febrero del 2013, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley;

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, con Informe N° 464-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 14 de junio de 2013, el Responsable (e) del Área de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, indicando que la señora Blanca Estaurofila Caballero Caballero prestó servicios en el CONCYTEC del 01.07.2008 al 14.02.2013 y que cuenta con cinco (5) días de descanso físico no gozado en el periodo 2011-2012 y con siete (7) meses y catorce (14) días de servicios prestados en el periodo 2012-2013;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días



hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, sin embargo, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 383-2013-OPP de fecha 20 de junio de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga S/. 788.89 Nuevos Soles para financiar las vacaciones trucas de la señora Blanca Estaurofila Caballero Caballero;

Con la visación del Responsable (e) del Área de Personal, del Asesor del Área de Personal, la Responsable del Área de Contabilidad y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señora BLANCA ESTAUROFILA CABALLERO CABALLERO el importe de S/. 788.89 (Setecientos Ochenta y ocho con 89/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la señora, BLANCA ESTAUROFILA CABALLERO CABALLERO, para su conocimiento, así como al Área de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
Jefe (e) de la Oficina General de Administración



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 44 -2013-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION DE DESCANSO FISICO TRUNCO

NOMBRES Y APELLIDOS : CABALLERO CABALLERO, Blanca Estaurófila
CARGO : Telefonista
UBICACIÓN ORGANICA : OGA - Abastecimiento
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 01/07/2008
FECHA DE CESE : 14/02/2013
DESCANSO FISICO 2008/ 2009 : 15 DIAS GOZADOS
DESCANSO FISICO 2009/ 2010 : 15 DIAS GOZADOS
DESCANSO FISICO 2010 / 2011 : 15 DIAS GOZADOS
DESCANSO FISICO 2011 / 2012 : 5 DÍAS NO GOZADOS
DESCANSO FISICO 2012 / 2013 : 7 meses 14 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 7 meses 14 días/5 días no gozados
CONTRAPRESTACION MENSUAL : S/.1,000.00

NOMBRE: Blanca CABALLERO CABALLERO
 DNI: 33336529
 DEPENDENCIA: OGA - Abastecimiento
 Vacaciones no gozadas: 5 días (Periodo 2011-2012)

Contrap. COMPUTABLE (*)	N°DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,000.00	30	5	166.67

Vacaciones truncas: 7 meses 14 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,000.00	12	7	583.33

788.89

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,000.00	360	14	38.89

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: **788.89**

Deducciones: **101.76**

A favor de la AFP PROFUTURO
 Comisión Asegurable 10% 78.89
 Seguro Invalidez y Supervivencia 1.41% 11.12
 Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.49% 11.75

Monto a Pagar: **S/. 687.13**

